



## **RELACIÓN DE ACTOS Y ACUERDOS DEL CONSEJO DE GOBIERNO CELEBRADO EL DÍA ONCE DE MARZO DE DOS MIL CINCO.**

**ACTO 2/CG 11-3-05**, por el que, de conformidad con lo establecido en el artículo 13.1.m) del EUS, el Sr. Rector da conocimiento al Consejo de Gobierno de los ceses y nombramientos siguientes:

**EQUIPO DE GOBIERNO:** Cese del Profesor Dr. Francisco Ayuso Sacristán, como Director del Secretariado de Infraestructuras de la Universidad de Sevilla; Nombramiento del Profesor Dr. Manuel Mejías Risoto, como Director del Secretariado de Infraestructura de la Universidad de Sevilla; Nombramiento del Profesor Dr. Antonio Delgado García, como Director de la Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación de la Universidad de Sevilla.

**CENTROS:** Cese del Profesor Dr. Antonio Ramírez de Arellano Agudo, como Director de la Escuela Universitaria de Arquitectura Técnica; Nombramiento del Profesor Dr. Antonio Ramírez de Arellano Agudo, como Director de la Escuela Universitaria de Arquitectura Técnica; Cese de la Profesora Dra. M.<sup>a</sup> Rosario Chaza Chimeno, como Subdirectora de Extensión Universitaria y Postgrado de la Escuela Universitaria de Arquitectura Técnica; Nombramiento de la Profesora Dra. Pastora Revuelta Marchena, como Subdirectora de Extensión Universitaria y Postgrado de la Escuela Universitaria de Arquitectura Técnica; Cese del Profesor Dr. Rafael Lucas Ruiz, como Subdirector de Investigación e Infraestructura de la Escuela Universitaria de Arquitectura Técnica; Nombramiento del Profesor Don José Antonio Barrera Vera, como Subdirector de Investigación e Infraestructura de la Escuela Universitaria de Arquitectura Técnica; Cese del Profesor Don Antonio José López Tarrida, como Subdirector de Calidad de la Escuela Universitaria de Arquitectura Técnica; Nombramiento del Profesor Don Antonio José López Tarrida, como Subdirector de Calidad de la Escuela Universitaria de Arquitectura Técnica; Cese del Profesor Don José Antonio Barrera Vera, como Subdirector de Docencia y Ordenación Académica de la Escuela Universitaria de Arquitectura Técnica; Nombramiento del Profesor Don Manuel Martínez González, como Subdirector de Docencia y Ordenación Académica de la Escuela Universitaria de Arquitectura Técnica; Cese del Profesor Don Juan Luis Barón Cano, como Secretario de la Escuela Universitaria de Arquitectura Técnica; Nombramiento del Profesor Don Daniel Hernández Macías, como Secretario de la Escuela Universitaria de Arquitectura Técnica; Cese del Profesor Dr. Antonio Delgado García, como Subdirector de Extensión Universitaria de la Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Agrícola. Nombramiento del Profesor Dr. José Manuel Quintero Ariza, como Subdirector de Extensión Universitaria de la E.U. de Ingeniería Técnica Agrícola; Cese del Dr. Juan Antonio Ortega Ramírez como Subdirector de Infraestructuras y Equipamiento de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Informática; Nombramiento de Doctor Antonio Ruiz Cortés como Subdirector de Infraestructuras y Equipamiento de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Informática.

**DEPARTAMENTOS:** Cese del Profesor Dr. José Fuentes Mota, como Director del Departamento de Química Orgánica; Nombramiento del Profesor Dr. Manuel Gómez Guillén, como Director del Departamento de Química Orgánica; Cese del Profesor Dr. Miguel Bermejo Herrero, como Director del Departamento de Ingeniería Gráfica; Nombramiento del Profesor Dr. Carlos Cobos Gutiérrez, como Director del Departamento de Ingeniería Gráfica; Cese del Profesor Dr. Manuel Carrera Díaz, como Director del Departamento de Filologías Integradas; Nombramiento del Profesor Dr. Emilio González Ferrín, como Director del Departamento de Filologías Integradas; Cese del Profesor Dr.



Manuel Valencia Barrero, como Director del Departamento de Tecnología Electrónica; Nombramiento del Profesor Dr. José Ignacio Escudero Fombuena, como Director del Departamento de Tecnología Electrónica. Cese del Profesor Dr. José Cristóbal Riquelme Santos, como Director del Departamento de Lenguajes y Sistemas Informáticos; Nombramiento del Profesor Dr. José Cristóbal Riquelme Santos, como Director del Departamento de Lenguajes y Sistemas Informáticos; Cese del Profesor Dr. Juan Agustín Morón Marchena, como Director del Departamento de Teoría e Historia de la Educación y Pedagogía Social; Nombramiento de la Profesora Dra. Ana María Montero Pedrera, como Directora del Departamento de Teoría e Historia de la Educación y Pedagogía Social; Cese del Profesor Dr. Francisco Javier Florencio Bellido como Director del Departamento de Bioquímica Vegetal y Biología Molecular; Nombramiento del Profesor Dr. Agustín Vioque Peña, como Director del Departamento de Bioquímica Vegetal y Biología Molecular; Cese del Profesor Dr. Josep Casadesus Pursals, como Director del Departamento de Genética; Nombramiento de la Profesora Dra. Isabel López Calderón, como Directora del Departamento de Genética.

**INSTITUTOS:** Cese del Profesor Dr. Juan José Sendra Salas, como Director del Instituto Universitario de Ciencias de la Construcción; nombramiento del Profesor Dr. Juan José Sendra Salas, como Director del Instituto Universitario de Ciencias de la Construcción.

**ACTO 3/CG 11-03-05**, por el que, de conformidad con el artículo 13.1.1) del EUS, y con los artículos 1 y 10 del Reglamento de Régimen Electoral General, aprobado por Acuerdo 3/CU 26.2.04, habiéndose presentado igual número de candidatos que de vocales del Consejo Social que corresponde elegir al Consejo de Gobierno en virtud del artículo 19.1.e) de la Ley 15/2003, de 22 de diciembre, Andaluza de Universidades, se proclaman automáticamente como vocales del Consejo Social, por la representación que se señala, a los siguientes miembros del Consejo de Gobierno: por los profesores, D. José Luis López López; por los estudiantes, D<sup>a</sup> Inmaculada Beltrán Fernández; y por el personal de administración y servicios D. Jesús Jiménez Cano.

**ACUERDO 4.1/CG 11-03-05**, por el que, de conformidad con el art. 80.3 del EUS, a la vista de las propuestas e informes favorables de los Departamentos y comprobada la cumplimentación de todos los trámites y requisitos exigibles, previo informe favorable de la COA, se conviene, por asentimiento, la concesión de licencia septenal a los Profesores que se relacionan, adscritos a los Departamentos que se señalan, desde el 1 de octubre de 2005 hasta el 30 de septiembre de 2006:

- Dr. Antonio Hermosa Andújar, Profesor Titular de Universidad, adscrito al Departamento de Estética e Historia de la Filosofía.
- Dr. Javier Hernández-Pacheco Sanz, Catedrático de Universidad, adscrito al Departamento de Filosofía y Lógica y Filosofía de la Ciencia.
- Dr. Pedro Escribano Collado, Catedrático de Universidad, adscrito al Departamento de Derecho Administrativo y Derecho Internacional Público y Relaciones Internacionales.
- Dra. M<sup>a</sup> del Pilar Marín Madrazo, Catedrática de Universidad, adscrita al Departamento de Filología Inglesa, Literatura Inglesa y Norteamericana.
- Dra. María Luisa Santos Gómez, Profesora Titular de Universidad, adscrita al Departamento de Filosofía y Lógica y Filosofía de la Ciencia.
- Dr. Ramón Queraltó Moreno, Catedrático de Universidad, adscrito al Departamento de Metafísica y Corrientes Actuales de la Filosofía, Ética y Filosofía Política.



**ACUERDO 4.2/CG 11-03-05**, por el que, de conformidad con los artículos 8 del RD 898/1985 y 1 de la Instrucción Vicerrectoral de 1.X.88, a la vista de las solicitudes de los interesados y de los informes de los Departamentos afectados, previo informe favorable de la COA, se conviene, por asentimiento la concesión de licencia por estudio a los profesores que se relacionan, adscritos a los Departamentos que se señalan, y por el tiempo que igualmente se indica:

- D<sup>a</sup>. Yolanda Spínola Elías, Ayudante de Universidad (2º Período), adscrita al Departamento de Dibujo, por el período comprendido entre el 21 de febrero y el 22 de julio de 2005 (excepto viernes, sábados y domingos), en la Escola Superior de Disseny de Barcelona (con el 100% de retribuciones).
- D<sup>a</sup>. María Isabel García Moreno, Profesora de Universidad Asimilada a Ayudante Doctor, adscrita al Departamento de Química Orgánica, por el período comprendido entre el 1 de abril y el 30 de septiembre de 2005 en la École Normale Supérieure de París.

**ACUERDO 4.3.1/CG 11-03-05**, por el que, de conformidad con el artículo 6 del RD 898/1985, de 30 de abril, y la Sección I del Acuerdo 17/JG 11-IV-91, con la modificación que introduce el Acuerdo 7.1/JG 25-IX-98, previos informes favorables del Departamento afectado y del Servicio de Gestión de Personal Docente, a la vista de la petición del Ministerio de Justicia y de la solicitud de la interesada, previo informe favorable de la COA, y a propuesta de ésta, se conviene, por asentimiento, la concesión por el tiempo de un año, de la Comisión de Servicios de la Dra. María Isabel González Cano, Profesora Titular de Universidad, adscrita al Departamento de Derecho Penal y Procesal, en el Ministerio de Justicia, al que corresponderá la retribución de la profesora interesada.

**ACUERDO 4.3.2/CG 11-03-05**, por el que, de conformidad con el artículo 6 del RD 898/1985, de 30 de abril, y la Sección I del Acuerdo 17/JG 11-IV-91, con la modificación que introduce el Acuerdo 7.1/JG 25-IX-98, previos informes favorables del Departamento afectado y del Servicio de Gestión de Personal Docente, a la vista de la petición de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla y de la solicitud del interesado, previo informe favorable de la COA, y a propuesta de ésta, se conviene, por asentimiento, la concesión para el período comprendido entre el 1 de Enero y 30 de Septiembre de 2005 de la Comisión de Servicios del Dr. Francisco Javier Bedoya Bergua, Profesor Titular de Universidad, adscrito al Departamento de Bioquímica Médica y Biología Molecular, en la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla, a la que corresponderá la retribución del profesor interesado.

**ACUERDO 4.4/CG 11-03-05**, por el que, de conformidad con el artículo 92.1 del EUS, previo informe favorable de la Comisión Académica, se aprueba la nueva normativa sobre contratación de Profesores Eméritos recogida en el Anexo I.

**ACUERDO 4.5.1/CG 11-03-05**, por el que, de conformidad con lo establecido en los artículos 13.1.i) y 92 del EUS, y en el artículo 4.1.1.a) del Reglamento de Nombramiento de Profesores Eméritos (Acuerdo 6/CU 20.1.89), previa iniciativa del Departamento de Matemática Aplicada I, emitidos todos los informes pertinentes y siendo estos favorables, y no habiéndose presentado alegaciones en contra, se conviene, por asentimiento, aprobar la contratación como Profesor Emérito del Dr. Felipe Mateos Mateos.



**ACUERDO 4.5.2/CG 11-03-05**, por el que, de conformidad con lo establecido en los artículos 13.1.i) y 92 del EUS, y en el artículo 4.1.1.a) del Reglamento de Nombramiento de Profesores Eméritos (Acuerdo 6/CU 20.1.89), previa iniciativa del Departamento de Filosofía y Lógica y Filosofía de la Ciencia, emitidos todos los informes pertinentes y siendo estos favorables, y no habiéndose presentado alegaciones en contra, se conviene, por asentimiento, aprobar la contratación como Profesor Emérito del Dr. José María Prieto Soler.

**ACUERDO 4.6/CG 11-03-05**, por el que, previo Acuerdo de la Comisión Mixta de 10-1-2005 e informe favorable de la Comisión Académica, se conviene, por asentimiento, ampliar a tiempo completo el régimen de dedicación de D. Víctor Sánchez Margalet en su plaza de Catedrático de Escuela Universitaria del Departamento de Bioquímica Médica y Biología Molecular y se vincula dicha plaza a la plaza de Facultativo Especialista de Área que ocupa el profesor Sánchez Margalet en el Hospital Universitario “Virgen Macarena”.

**ACUERDO 4.7/CG 11-03-05**, por el que, previo informe favorable de la Comisión Académica, se conviene, por asentimiento, aprobar las solicitudes de cambio de área de conocimiento, del área de Ingeniería Química al área de Tecnologías del Medio Ambiente, de los profesores D. Ignacio Gracia Manarillo y D. José Usero García, del Departamento de Ingeniería Química y Ambiental.

**ACUERDO 4.8/CG 11-03-05**, por el que, previo informe favorable de la Comisión Académica, se conviene, por asentimiento, dotar, para concurso de acceso entre habilitados, las plazas de Catedráticos y Profesores Titulares de Universidad que se relacionan a continuación:

- Una plaza de Catedrático de Universidad en el área de conocimiento Derecho Constitucional, adscrita al Departamento de Derecho Constitucional.
- Una plaza de Catedrático de Universidad vinculada al Hospital Universitario “Virgen Macarena” en el área de conocimiento Bioquímica y Biología Molecular, adscrita al Departamento de Bioquímica Médica y Biología Molecular. Esta dotación queda supeditada al correspondiente acuerdo de la Comisión Mixta.
- Una plaza de Profesor Titular de Universidad en el área de conocimiento Psicología Evolutiva y de la Educación, adscrita al Departamento de Psicología Evolutiva y de la Educación.
- Dos plazas de Profesor Titular de Universidad en el área de conocimiento Ingeniería Eléctrica, adscritas al Departamento de Ingeniería Eléctrica.

**ACUERDO 5/CG 11-3-05**, por el que, de conformidad con los artículos 13.1.j) y 52.4 del EUS, a la vista del Informe emitido por la COA (Acuerdo 3/COA 8-3-05) y con arreglo al mismo, se conviene, por asentimiento, aprobar la oferta de plazas escolares para el curso 2005/2006 en los diferentes Centros y Titulaciones de la Universidad de Sevilla en los términos del documento que se anexa (Anexo II).

**ACUERDO 6.1/CG 11-3-05**, por el que, previo informe favorable de la Comisión Académica, se conviene, por asentimiento, aprobar las siguientes medidas relativas a la elaboración de los Reglamentos de Funcionamiento de los Consejos de Departamento, adaptados a la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, a la Ley 15/2003, Andaluza de Universidades, y al EUS:



- 1.- Se establece el día 30 de septiembre de 2005 como fecha límite para que, en virtud de la competencia otorgada en el artículo 36.a) del EUS, todos los Consejos de Departamento de la Universidad de Sevilla elaboren el proyecto de su Reglamento de Funcionamiento, que remitirán a la Secretaría General para su posterior tramitación ante el Consejo de Gobierno.
- 2.- Se aprueba el Modelo básico de Reglamento de Funcionamiento del Consejo de Departamento, reproducido en documento anexo (Anexo III), con carácter orientativo para facilitar a los Departamentos el cumplimiento de lo dispuesto en el epígrafe 1.
- 3.- Los proyectos de Reglamento elaborados por los Departamentos habrán de regular necesariamente las materias contenidas en los preceptos del Modelo básico que se indican seguidamente: artículos 1, 3, 4, 5, 6, 7.1, 8, 9.1, 10, 12, 13, 14, 16.1, 16.3, 19, 24, 25.4, disposiciones adicionales, disposición derogatoria (en su caso) y disposición final.
- 4.- El Modelo básico se adoptará como Reglamento de Funcionamiento provisional de aquellos Consejos que no hayan remitido su proyecto en el plazo establecido. En este caso, además, se fijan en su valor mínimo las horquillas de variación previstas en el artículo 5, apartados d) y e), del modelo básico.

**ACUERDO 7/CG 11-3-05**, por el que, de conformidad con el artículo 13.1.t) del EUS, se conviene, por asentimiento, aprobar el Convenio Tipo-Base de colaboración de prácticas en empresas o instituciones de formación académica para la realización de prácticas por estudiantes universitarios, en los términos del documento que se anexa (Anexo IV), de modo que los Convenios futuros que sean idénticos a este Convenio-tipo Base se entenderán aprobados por el Consejo de Gobierno, dándose de ellos conocimiento al mismo.

**ACUERDO 8/CG 11-3-05**, por el que, de conformidad con el artículo 13.1.t) del EUS, se conviene, por asentimiento, aprobar el Convenio Tipo-Base de colaboración de prácticas en empresas o instituciones de inserción laboral para la realización de prácticas por estudiantes universitarios, en los términos del documento que se anexa (Anexo V), de modo que los Convenios futuros que sean idénticos a este Convenio-tipo Base se entenderán aprobados por el Consejo de Gobierno, dándose de ellos conocimiento al mismo.

**ACUERDO 9/CG 11-3-05**, por el que, de conformidad con el artículo 13.1 t) del EUS se conviene por asentimiento, aprobar los convenios de colaboración con otras Universidades e Instituciones y Personas, públicas y privadas, españolas y extranjeras, que a continuación se relacionan:

- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA Y LA UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES (UGT) PARA LA CELEBRACIÓN DE LAS “V JORNADAS SOBRE LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS APLICADAS A LA EDUCACIÓN”.

- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA Y LA UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES (UGT) PARA LA CELEBRACIÓN DE LAS “III JORNADAS SOBRE NATURALEZA, CULTURA Y TECNOLOGÍAS PARA UN DESARROLLO URBANO Y TERRITORIAL. FORMACIÓN EN VALORES AMBIENTALES”.

- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA Y ANEO (FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE JÓVENES DENTISTAS).



UNIVERSIDAD DE SEVILLA

SECRETARÍA GENERAL

- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA Y AHEO (ASOCIACIÓN HISPALENSE DE ESTUDIANTES DE ODONTOLOGÍA).
- CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA Y LA UNIVERSIDAD DE ORIENTE DE SANTIAGO DE CUBA.
- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA Y STUDYTRAB-CENTRO DE ESTUDOS DE HIGIENE DE SEGURANCA DO TRABALHO, LDA.
- CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLAY LA UNIVERSIDAD DE CHILE.
- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA Y LA UNIVERSAL PLANTAS, SA.
- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GILLENNA.
- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA Y PAX MEDITERRÁNEA, SL.
- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA Y EL COLEGIO DE INGENIEROS TÉCNICOS AGRÍCOLAS DE ANDALUCÍA OCCIDENTAL
- CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA Y LA EMPRESA ANÁLISIS DEL TERRITORIO, SL.
- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA Y LA DELEGACIÓN DE LA MUJER DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS.
- CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA Y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO (MÉXICO).
- ADDENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA Y LA ESCUELA INFANTIL SEMIMA, SL.
- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA Y EL HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN MACARENA DE SEVILLA.
- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA.
- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA Y LA UNIVERSIDAD DE ARIZONA.
- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA Y SOL MELIÁ S.A.
- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA Y EL COLEGIO OFICIAL DE APAREJADORES Y ARQUITECTOS TÉCNICOS DE SEVILLA.
- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA Y LA DELEGACIÓN DE IGUALDAD DEL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA.
- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA Y A.C. CORCHEA 69 PRODUCCIONES.
- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA Y EL AYUNTAMIENTO DE CARMONA.
- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA Y “SEVILLA F.C. SAD”.



- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA Y FISIOTERAPIA LOS BERMEJALES.
- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA Y LA UNIVERSIDAD LA SALLE CANCÚN.
- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA Y THE GAZA COMMUNITY MENTAL HEALTH PROGRAMME.
- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO (MÉXICO).
- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA Y LAS UNIVERSIDADES DE HUELVA Y EXTREMADURA.
- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA Y LOS HOSPITALES UNIVERSITARIOS “VIRGEN DEL ROCÍO” DE SEVILLA.
- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA Y EMPRESA ANÁLISIS DEL TERRITORIO, S.L.
- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA Y LA UNIVERSIDAD ESTADUAL DE MARINGA, BRASIL.
- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA Y FUNDACIÓN DE LOS FERROCARRILES ESPAÑOLES.
- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA Y EL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DEL ALJARAFE.
- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA Y LA EMPRESA AGRICULTURA Y ENSAYO, S.L.
- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA Y CONSEJERÍA DE EMPLEO.
- CONVENIO TIPO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS FORMATIVAS DE ESTUDIANTES CON ESPECIALES DIFICULTADES DE INSERCIÓN LABORAL.

#### **CONVENIOS FIRMADOS POR RAZONES DE URGENCIA**

- CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA Y LA CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS NECESARIOS PARA LA REDACCIÓN DE UNA GUÍA DE PLANIFICACIÓN DE ESTUDIOS GEOTÉCNICOS DE ANDALUCÍA A ESCALA 1:400.000, Y UN MAPA GEOTÉCNICO POR PROVINCIA A ESCALA 1:50.000.
- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA Y LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA.
- CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA Y LA CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CURSO DE EXPERTO EN EVALUACIÓN DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES EN EL PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.
- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA Y CEPES-ANDALUCÍA.



- CONVENIO DE COOPERACIÓN E INTERCAMBIO CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL FRONTERIZA DE SULLANA (PERÚ).
- ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA, LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA, LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID Y LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA.
- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA Y LAS UNIVERSIDADES DE CÁDIZ Y GRANADA.
- CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA, LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA, LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID Y LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA.
- CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA Y LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE.
- CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA Y MERCADONA, S.A.
- CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA Y EMPRESA PÚBLICA DE DESARROLLO AGRARIO Y PESQUERO, S.A.
- CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA Y LAS UNIVERSIDADES DE CÁDIZ, GRANADA Y MÁLAGA.
- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA CONSEJERÍA DE EMPLEO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.
- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA Y LA UNIDAD ACADÉMICA DE ARQUITECTURA, DISEÑO Y URBANISMO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE TAMAULIPAS, CAMPUS TAMPICO, MÉXICO.

**ACTO 10/CG 11-3-05**, por el que se comunica al Consejo de Gobierno los convenios celebrados con otras Universidades, instituciones y personas, públicas y privadas, de conformidad con diferentes modelos tipo aprobados en Consejo de Gobierno.

#### **CONVENIOS TIPO A CONOCIMIENTO DEL CONSEJO DE GOBIERNO**

- CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA Y S.C.I. INFORMÁTICA, S.L.
- CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA Y EMPRESA ATLANTIC INTERNACIONAL TECHNOLOGY, S.L.
- CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA Y JUSA ASESORES, S.L.
- CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA Y ANTÁRTIDA DISEÑO Y PROGRAMACIÓN, S.L.
- CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA Y CÁDIZ ELECTRÓNICA, S.A.
- CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA Y PULEVA FDO. S.L.
- CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA Y TB-SOLUTIONS ADVANCED TECHNOLOGIES, S.L.
- CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA Y LOS VERDES DE ANDALUCÍA (DELEGACIÓN DE SEVILLA).



UNIVERSIDAD DE SEVILLA  
**SECRETARÍA GENERAL**

- CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA Y SPANISH PREMIUM AQUA, S.A.
- CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA Y RUIZ DE ALARCÓN CONSULTORES, S.L.
- CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA Y ANÁLISIS Y FORMACIÓN APLICADA, S.L.
- CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA Y AUDITORES INMOBILIARIOS, S.L.

Lo que le comunico para su conocimiento y con el ruego de su difusión en el Centro, Departamento o Instituto que dirige.



UNIVERSIDAD DE SEVILLA  
SECRETARÍA GENERAL

**CORRECCIÓN DE ERRORES APRECIADOS EN ANEXO II DE LA RELACIÓN DE ACTOS Y ACUERDOS ADOPTADOS POR EL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA EN LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA ONCE DE MARZO DE DOS MIL CINCO.**

Habiéndose apreciado error en la redacción del Anexo II de la Relación de Actos y Acuerdos adoptados por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Sevilla en la sesión celebrada el día once de marzo de dos mil cinco, se procede a su subsanación mediante el Anexo II adjunto, que sustituye al publicado con la Relación de Actos y Acuerdos mencionados.

Sevilla, a siete de abril de 2005

EL SECRETARIO GENERAL,

Fdo.: Juan Manuel Calero Gallego



## NORMATIVA SOBRE CONTRATACIÓN DE PROFESORES EMÉRITOS

El nuevo sistema normativo en materia de contratación de profesorado (LOU, EUS y LAU) hace necesario modificar la Normativa de Contratación de Profesores Eméritos de la Universidad de Sevilla. Sin perjuicio de lo que disponga en su día el Reglamento General a que se refiere el artículo 8.2 del EUS, se adopta de forma transitoria la siguiente normativa.

1. Cada Departamento de la Universidad de Sevilla podrá proponer la contratación como Profesores Eméritos adscritos al mismo de aquellos de sus profesores de los cuerpos docentes en activo que hayan prestado servicios destacados a la Universidad durante, al menos, veinticinco años y vayan a acceder a su jubilación a la edad máxima prevista para la misma.

2. Con una antelación mínima de cinco meses respecto de la fecha prevista para su jubilación, la propuesta de contratación de un Profesor Emérito será remitida por el Departamento al Servicio de Personal Docente, acompañada del currículum vitae del profesor propuesto.

3. El Servicio de Personal Docente enviará el currículum vitae del profesor propuesto a la Agencia Andaluza de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria, solicitando de ésta que emita la preceptiva evaluación contemplada en la LAU.

4. Una vez recibida la evaluación positiva, el Servicio de Personal Docente la remitirá, junto con la solicitud del Departamento, al Consejo de Gobierno para su toma en consideración, previo informe de la Comisión Académica.

5. La contratación de Profesores Eméritos, una vez acordada por el Consejo de Gobierno, será en régimen laboral y por períodos anuales hasta un máximo de tres años.

6. El contrato de un Profesor Emérito se renovará anualmente a solicitud del interesado, salvo informe en contra del Departamento correspondiente en cuyo caso resolverá el Consejo de Gobierno, previo informe de la Comisión Académica. La solicitud de renovación y, de haberlo, el informe contrario deberán presentarse en el Servicio de Personal Docente con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de expiración del contrato. Este procedimiento de renovación se utilizará, asimismo, en el caso de los Profesores Eméritos a los que se refiere la D.T. 6ª del EUS.

7. El régimen de dedicación docente de un Profesor Emérito será el mismo que el que tuviera como funcionario en activo en el momento de su jubilación.

8. No obstante la extinción de la relación contractual, el tratamiento de Profesor Emérito de la Universidad de Sevilla será vitalicio.

9. Esta normativa entrará en vigor el día de su aprobación por el Consejo de Gobierno.

Disposición Transitoria. La presente normativa será de aplicación a las propuestas que se hallen en tramitación el día de su entrada en vigor.

Disposición Derogatoria. Queda derogado el Reglamento para el procedimiento a seguir con motivo del nombramiento de Profesores Eméritos, aprobado por Acuerdo 2/J.G. 19.1.89 y ratificado por Acuerdo 6/C.U. 20.1.89.



**PRIMER CICLO**

<b>CENTRO</b>	<b>TITULACION</b>	<b>OFERTA 2005/2006</b>
E.T.S. Arquitectura	Arquitecto	397
E. U. Arquitectura Técnica	Arquitecto Técnico	450
E.T. S. Ingenieros	Ing. Aeronáutico	100
	Ing. de Telecomunicación	310
	Ing. Industrial	375
	Ing. Químico	100
E.T. S. de Ingeniería Informática	Ing. en Informática	263
	Ing. Téc. en Informática de Gestión	150
	Ing. Téc. en Informática de Sistemas	250
E.U. de Ing. Téc. Agrícola	Ing. Téc. Agr. Esp. Explotac. Agropecuarias	90
	Ing. Téc. Agr. Esp. Hortofrut. y Jardinería	90
	Conjunta Ing. Téc. Agr. Esp. Explota. Agropec. y Hortofrut. y Jardinería	70
E.U. Politécnica	Ing. Téc. en Diseño Industrial	76
	Ing. Téc. Ind. Esp. Electricidad	60
	Ing. Téc. Ind. Esp. Electrónica Industrial	120
	Ing. Téc. Ind. Esp. Mecánica	120
	Ing. Téc. Ind. Esp. Química Industrial	63
Fac. de Biología	Ldo. en Biología	320
Fac. de Física	Ldo. en Física	154
Fac. de Matemáticas	Dip. en Estadística	165
	Ldo. en Matemáticas	200
Fac. de Química	Ldo. en Química	250
E.U. Ciencias de la Salud	Dip. en Enfermería	150
	Dip. en Fisioterapia	100
	Dip. en Podología	70
Fac. de Farmacia	Ldo. en Farmacia	340
Fac. de Medicina	Ldo. en Medicina	260
	Traslados de otras Univ.	15
	Conv. Parcial Est. Extranj.	3



Fac. de Odontología	Ldo. en Odontología	86
	Tralados de otras Univ.	1
	Conv. Parcial Est. Extranj.	1
Fac. de Psicología	Ldo. en Psicología.	300
Fac. de Derecho	Ldo. en Derecho	600
	Dip. en Gestión y Adm. Pública (Pendiente de homologación)	100
Fac. de Filología	Ldo. en Filología Alemana	75
	Ldo. en Filología Árabe	75
	Ldo. en Filología Clásica	75
	Ldo. en Filología Francesa	100
	Ldo. en Filología Hispánica	175
	Ldo. en Filología Inglesa	225
	Ldo. en Filología Italiana	0
Fac. de Filosofía	Ldo. en Filosofía	125
E.U. Estudios Empresariales	Dip. en CC. Empresariales	740
	Dip. en Turismo	360
Fac. de Bellas Artes	Ldo. en Bellas Artes	230
Fac. de Ciencias Económicas y Empresariales	Ldo. en Administración y Dirección de Empresas	540
	Ldo. en Economía	360
Fac. de Ciencias de la Educación	Ldo. en Pedagogía	270
	Maestro: Educ. Especial	210
	Maestro: Educ. Física	120
	Maestro: Educ. Infantil	225
	Maestro: Educ. Musical	110
	Maestro: Educ. Primaria	135
	Maestro: Lengua Extranjera	75
Fac. Ciencias del Trabajo	Dip. en Relaciones Laborales	361
Fac. de Comunicación	Ldo. en Comunicación Audiovisual	110
	Ldo. en Periodismo	330
	Ldo. en Publicidad y Relaciones Públicas	115



UNIVERSIDAD DE SEVILLA

SECRETARÍA GENERAL

ANEXO II

Fac. de Geografía e Historia	Ldo. en Geografía	122
	Ldo. en Historia	225
	Ldo. en Historia del Arte	250
C.E.S. Cardenal Spínola	Maestro: Educación Especial	50
	Maestro: Educación Física	100
	Maestro: Educación Infantil	100
	Maestro: Educación Musical	50
	Maestro: Educación Primaria	60
	Maestro: Lengua Extranjera	50
E.U. de Turismo (EUSA)	Dip. en Turismo	300
E.U. Enfermería	Dip. en Enfermería (Cruz Roja)	70
E.U. Enfermería E.U. Fco. Maldonado	Dip. en Enfermería (Virgen Rocío)	95
	Conj. Dip. CC. Emp. + Dip. RR. Lab.	50
	Dip. en Ciencias Empresariales (OSUNA)	150
	Dip. en Enfermería (Osuna)	72
	Dip. en Relaciones Laborales (Osuna)	125



**SEGUNDO CICLO**

<b>CENTRO</b>	<b>TITULACIÓN</b>	<b>OFERTA 2005/2006</b>
C.E.S. Cardenal Spínola	Ldo. en Psicopedagogía	60
E.T.S. Ingenieros Ind.	Ing. Aeronáutico	15
	Ing. en Automática y Electrónica Ind.	75
	Ingeniero de Electrónica	75
	Ingeniero en Organización Industrial	100
	Ingeniero Industrial	40
	Ingeniero Químico	15
	Ingeniero Telecomunicación	20
E.T.S. de Ingeniería Informática	Ingeniero en Informática	143
Fac. de Biología	Ldo. en Bioquímica	65
	Ldo. en Biología	22
Fac. de Ciencias de la Educación	Ldo. en Pedagogía	75
	Ldo. en Psicopedagogía	150
	Ldo. en CC. De la Actv. Física y del Deporte (Pendiente homologación Plan Estudios)	60
Fac. Comunicación	Ldo. en Comunicación Audiovisual	7
	Ldo. en Periodismo	30
	Ldo. en Publicidad y Relaciones Públicas	8
Fac. de Ciencias Económicas y Empresariales	Ldo. en Admón. y Dirección Empresas	250
	Ldo. en Economía	50
	Ldo. en Inv. y Técnicas de Mercado	270
Fac. de Filología	Ldo. en Filología Alemana	15
	Ldo. en Filología Árabe	15
	Ldo. en Filología Clásica	15
	Ldo. en Filología Francesa	15
	Ldo. en Filología Hispánica	15
	Ldo. en Filología Inglesa	15
	Ldo. en Filología Italiana	15
Fac. de Geografía e Historia	Ldo. en Antropología Social y Cultural	185
Fac. de Matemáticas	Ldo. en Matemáticas	20
	Ldo. en Ciencias y Técnicas Estadísticas	100
Fac. de Odontología	Ldo. en Odontología	3
Fac. de Ciencias del Trabajo	Ldo. en Ciencias del Trabajo	100
Fac. de Química	Ldo. en Química	24
Fac. de Física	Ing. de Materiales	75

**REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO  
DEL CONSEJO DE DEPARTAMENTO**

**MODELO BÁSICO**



## **REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE DEPARTAMENTO**

TITULO I: DEFINICIÓN, SEDE, MIEMBROS Y FUNCIONES DEL DEPARTAMENTO.	2
Artículo 1. Definición.	2
Artículo 2. Sede.	2
Artículo 3. Miembros.	2
Artículo 4. Funciones del Departamento.	2
TITULO II: ORGANIZACIÓN DEL DEPARTAMENTO.	3
Artículo 5. El Consejo de Departamento y su composición.	3
Artículo 6. Competencias del Consejo de Departamento.	3
Artículo 7. Comisión de Docencia.	4
Artículo 8. Competencias de la Comisión de Docencia.	5
Artículo 9. Comisión de Investigación.	5
Artículo 10. Competencias de la Comisión de Investigación.	5
Artículo 11. Otras Comisiones.	5
Artículo 12. El Director.	6
Artículo 13. Competencias del Director del Departamento.	7
Artículo 14. El Secretario del Departamento.	7
TITULO III: FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE DEPARTAMENTO.	8
CAPITULO I: CONVOCATORIA Y ORDEN DEL DÍA.	8
Artículo 15. Convocatoria.	8
Artículo 16. Orden del día.	8
Artículo 17. Plazo de convocatoria.	8
Artículo 18. Documentación.	8
CAPÍTULO II: SESIONES Y ACUERDOS.	9
Artículo 19. Constitución del Consejo de Departamento.	9
Artículo 20. Deliberación.	9
Artículo 21. Votación.	9
Artículo 22. Acuerdos.	10
Artículo 23. Asistencia al Consejo.	10
CAPÍTULO III: ACTAS.	10
Artículo 24. Levantamiento de actas.	10
Artículo 25. Aprobación de las actas.	11
CAPÍTULO IV: FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES.	11
Artículo 26. Funcionamiento de las Comisiones.	11
TITULO IV: REFORMA DEL REGLAMENTO.	11
Artículo 27. Procedimiento de reforma.	11
DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.	12
DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.	12
DISPOSICIÓN DEROGATORIA [ <i>Cuando proceda</i> ].	12
DISPOSICIÓN FINAL.	12

## **TITULO I: DEFINICIÓN, SEDE, MIEMBROS Y FUNCIONES DEL DEPARTAMENTO.**

### **Artículo 1. Definición.**

El Departamento cuya denominación es [...] es la unidad administrativa encargada de coordinar las enseñanzas que tenga asignadas, correspondientes al área/s de conocimiento de [...], en [*indíquese Centro/s*] de acuerdo con los planes de estudio y de organización docente, apoyar las actividades e iniciativas docentes e investigadoras de su personal docente e investigador y ejercer las restantes funciones determinadas por el Estatuto de la Universidad de Sevilla (en adelante Estatuto).

### **Artículo 2. Sede.**

La sede administrativa del Departamento de [...] estará situada en [*cítese el Centro donde se asiente*].

### **Artículo 3. Miembros.**

Son miembros del Departamento de [...]:

- a) El personal docente e investigador que ocupe plazas adscritas al mismo.
- b) Otro personal docente o investigador de la Universidad de Sevilla que realice su actividad docente o investigadora en el ámbito de las materias atribuidas al Departamento en los planes de estudio.
- c) Los becarios de investigación a los que se refiere el artículo 94 del Estatuto cuyos directores pertenezcan al Departamento.
- d) El personal de administración y servicios adscrito al Departamento.

### **Artículo 4. Funciones del Departamento.**

De conformidad con lo previsto en el artículo 34 del Estatuto corresponden a este Departamento las siguientes funciones:

- a) Coordinar y programar la docencia que afecte al área o áreas de conocimiento de su competencia.
- b) Organizar y promover el desarrollo de la investigación y potenciar la actividad de los grupos de investigación.
- c) Organizar y desarrollar los estudios y la investigación conducentes a la obtención del título de doctor.
- d) Estimular la elaboración de tesis doctorales.
- e) Organizar y desarrollar enseñanzas conducentes a la obtención de títulos propios de la Universidad de Sevilla, así como cursos de especialización y actualización en las disciplinas científicas de su competencia.
- f) Impulsar la renovación científica y pedagógica de sus miembros.
- g) Fomentar la relación con otros Departamentos de la propia Universidad y con otros centros científicos.
- h) Celebrar convenios o contratos de colaboración con otras entidades públicas o privadas y personas físicas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 62 del Estatuto.

- i) Participar en los procesos de evaluación de calidad institucional y promover activamente la mejora de la calidad de sus actividades de docencia e investigación.
- j) Cualesquiera otras que les atribuyan el Estatuto y las disposiciones vigentes.

## **TITULO II: ORGANIZACIÓN DEL DEPARTAMENTO.**

### **CAPITULO I: EL CONSEJO DE DEPARTAMENTO**

#### **Artículo 5. El Consejo de Departamento y su composición.**

1. El Consejo de Departamento es el órgano colegiado de gobierno del mismo.
2. El Consejo de Departamento estará presidido por el Director del Departamento e integrado por:
  - a) Todos los doctores miembros del Departamento. [*Para los Departamentos con profesores asociados clínicos de conciertos con las instituciones sanitarias (ASCIS) véase apartado e*].
  - b) Todo el personal docente e investigador no doctor con dedicación a tiempo completo.
  - c) Los becarios de investigación miembros del Departamento.
  - d) Representantes del resto del personal docente e investigador con dedicación a tiempo parcial en número igual al [*indíquese el porcentaje acordado, que debe ser igual como mínimo, si lo hubiere, al cinco por ciento, y como máximo al treinta por ciento*] del número total de miembros del Consejo indicados en las letras a), b) y c) anteriores.
  - e) [*En el caso de Departamentos con ASCIS*] Representantes de los ASCIS, entre un mínimo de uno y un máximo de tres por cada unidad docente hospitalaria.
  - f) Representantes de los estudiantes en número igual al treinta por ciento del total de miembros del Consejo, elegidos de conformidad con lo previsto en el Reglamento General de Régimen Electoral.
  - g) Un representante de los estudiantes de doctorado por cada programa de doctorado en el que participe el Departamento.
  - h) Representantes del personal de administración y servicios en número igual, si lo hubiere, al nueve por ciento del total de miembros del Consejo.
3. Los miembros electivos serán elegidos cada cuatro años, salvo los representantes de los estudiantes, que serán renovados con periodicidad anual.
4. La condición de miembro del Consejo de Departamento no se perderá por hallarse en situación de licencia septenal, de estudios o de maternidad, adopción o riesgo por embarazo, o de baja por enfermedad o situaciones análogas.
5. [*En el caso de Departamentos con varias áreas de conocimiento*] Los profesores de cada una de las áreas de conocimiento elegirán a uno de ellos, perteneciente al Consejo de Departamento, con el fin de facilitar la coordinación docente con el/los Centros.

#### **Artículo 6. Competencias del Consejo de Departamento.**

Son competencias del Consejo de Departamento:

- a) Proponer modificaciones a su Reglamento de funcionamiento.
- b) Elegir y revocar al Director de Departamento, en los términos previstos en el Estatuto.

- c) Elaborar, de acuerdo con la normativa correspondiente, el plan de asignación de su profesorado a los planes de organización docente de los Centros en que imparta docencia y velar por su cumplimiento.
- d) Conocer los planes de investigación del personal docente e investigador del Departamento y promover líneas de investigación de carácter general para su desarrollo, bien exclusivamente por el Departamento, bien en conexión con otras instituciones.
- e) Conocer y, en su caso, autorizar la celebración de los contratos y convenios de colaboración que puedan suscribir el Departamento y su personal docente e investigador de acuerdo con el artículo 62 del Estatuto y proponer la contratación de personal en el marco de los mismos.
- f) Distribuir los recursos presupuestarios asignados al Departamento, así como los que le correspondan de acuerdo con la normativa vigente.
- g) Regular el uso, por parte de los miembros de la comunidad universitaria, de las instalaciones, equipos y medios materiales adscritos al Departamento.
- h) Impulsar la renovación científica y pedagógica de su personal docente e investigador.
- i) Informar las solicitudes de convalidación de estudios.
- j) Establecer procedimientos para el control de la calidad de la enseñanza impartida por los profesores del Departamento.
- k) Participar en los procedimientos de selección de personal docente e investigador que se integre en el Departamento, en los términos establecidos en el Estatuto.
- l) Informar sobre las características de las plazas a cubrir por el personal de administración y servicios y proponer su creación y modificación.
- m) Proponer la dotación de plazas de personal docente e investigador.
- n) Elaborar y aprobar para cada asignatura un programa común para todos los grupos en los que se imparta.
- o) Aprobar anualmente los proyectos docentes propuestos por los profesores de cada asignatura, que contendrán, al menos, el nombre de los profesores, el programa común de la asignatura, el temario detallado, una reseña metodológica y bibliográfica, el sistema y los criterios de evaluación y calificación, así como las fechas previstas de los exámenes o pruebas aprobadas por la Junta de Centro, y los horarios de clase.
- p) Cualesquiera otras competencias que le atribuyan el Estatuto y las disposiciones vigentes.

## **CAPITULO II: COMISIONES DEL DEPARTAMENTO**

### **Artículo 7. Comisión de Docencia.**

1. Para velar por la calidad de la enseñanza se constituirá la Comisión de Docencia del Departamento, que estará compuesta por tres profesores con plena capacidad docente, que se renovarán cada dos años, y tres estudiantes, elegidos unos y otros en el Consejo de Departamento por sus sectores respectivos.
2. Los representantes de los estudiantes se renovarán anualmente.
3. La Comisión de Docencia estará presidida por el profesor de mayor categoría académica y antigüedad y actuará como secretario el estudiante de menor edad.

## **Artículo 8. Competencias de la Comisión de Docencia.**

La Comisión de Docencia del Departamento tendrá las siguientes competencias:

- a) Elaborar la memoria docente anual para su aprobación por el Consejo de Departamento.
- b) Proponer medidas para la mejora de la calidad de la docencia en el Departamento.
- c) Proponer las acciones o medidas que considere oportunas para la promoción y el perfeccionamiento didáctico y científico de los profesores del Departamento.
- d) Emitir cuantos informes le sean solicitados por el Director del Departamento o el Consejo de Departamento.
- e) Resolver los conflictos relativos a la docencia impartida en el Departamento, en los términos que regule el reglamento general de actividades docentes.
- f) Cualesquiera otras que le sean conferidas por el Estatuto o el Reglamento general de actividades docentes.

## **Artículo 9. Comisión de Investigación.**

1. La Comisión de Investigación estará formada por el Director del Departamento, que será su presidente, cuatro miembros del personal docente e investigador con plena capacidad investigadora adscritos al Departamento, que se renovarán cada cuatro años, y un representante de los estudiantes de doctorado miembros del Consejo, ambos elegidos en el Consejo de Departamento por sus sectores respectivos.

2. El representante de los estudiantes se renovará cada dos años.

## **Artículo 10. Competencias de la Comisión de Investigación.**

Son competencias de la Comisión de Investigación las siguientes:

- a) Proponer al Consejo de Departamento medidas para la coordinación de la investigación que se desarrolle en el Departamento, así como para la optimización del uso de los recursos.
- b) Promover la publicación y difusión de las investigaciones realizadas.
- c) Elaborar la memoria anual de investigación del Departamento para su remisión a la Comisión de Investigación de la Universidad, previa ratificación por el Consejo de Departamento.
- d) Cualesquiera otras que le sean conferidas por el Estatuto o el Reglamento general de investigación.

## **Artículo 11. Otras Comisiones.**

1. El Consejo de Departamento podrá crear Comisiones delegadas del mismo.

*[La experiencia ha demostrado la utilidad de las siguientes comisiones:*

*La Comisión Permanente del Consejo de Departamento que tendrá como funciones la resolución de aquellos asuntos de trámite que el Consejo de Departamento le encomiende expresamente y siempre de acuerdo con los criterios que el mismo establezca.*

*La Comisión de Ordenación Académica; la Comisión de Doctorado; la Comisión de Asuntos Económicos; la Comisión de Extensión Universitaria; la Comisión de Equipamiento.*

*Las funciones de estas Comisiones serían las que sugieren su denominación y que son fácilmente armonizables con las funciones y competencias del Departamento y de su Consejo.]*

2. Las Comisiones estarán formadas por el número de miembros que determine el Consejo de Departamento, procurando reflejar en su composición la proporcionalidad por sectores de la estructura del mismo.

### **CAPITULO III: EL DIRECTOR Y EL SECRETARIO DEL DEPARTAMENTO.**

#### **Artículo 12. El Director.**

1. El Director del Departamento ostenta la representación del Departamento y ejerce las funciones de dirección y gestión de éste. Será nombrado por el Rector, previa elección por el Consejo de Departamento en sesión celebrada al efecto, con arreglo a lo dispuesto en los apartados 2 y 3 de este artículo y en el artículo 40 del Reglamento General de Régimen Electoral.

2. La elección deberá recaer en un profesor doctor perteneciente a los cuerpos docentes universitarios, miembro del Departamento. Dicha elección requerirá mayoría absoluta en primera votación y, de no lograrse ésta, mayoría simple en la segunda. En la segunda vuelta sólo serán candidatos los dos más votados en la primera.

*[En el caso de los Departamentos a que se refiere el artículo 25 de la Ley Orgánica de Universidades, el párrafo 2 quedará redactado como a continuación se indica:*

*2. La elección requerirá mayoría absoluta en primera votación y, de no lograrse ésta, mayoría simple en la segunda. En la primera votación los candidatos habrán de ser profesores doctores pertenecientes a los cuerpos docentes universitarios. En defecto de los mismos, o en el caso de que ninguno de los candidatos hubiese alcanzado la mayoría absoluta, podrán ser elegidos los profesores no doctores pertenecientes a los cuerpos docentes universitarios o los profesores contratados doctores.*

*En la Universidad de Sevilla, actualmente, esta opción sólo será aplicable a los siguientes Departamentos:*

- *Construcciones Arquitectónicas I.*
- *Construcciones Arquitectónicas II.*
- *Enfermería.*
- *Fisioterapia.*
- *Podología.*
- *Expresión Gráfica Arquitectónica.*
- *Expresión Gráfica en la Edificación.*
- *Ingeniería Gráfica.*
- *Ingeniería Eléctrica.]*

3. Si no pudiera efectuarse la elección, el Consejo de Gobierno, oído el Consejo de Departamento, arbitrará las medidas provisionales oportunas.

4. El mandato de los Directores de Departamento tendrá una duración de cuatro años como máximo; no se podrá ejercer dicho cargo durante más de dos mandatos consecutivos.

5. El Consejo de Departamento podrá revocar a su Director por acuerdo adoptado por mayoría absoluta de sus miembros. En tal caso, el Director revocado no podrá ser candidato en la siguiente elección.

6. En los casos de vacante, ausencia, enfermedad, u otra causa legal que impida el normal desempeño de sus funciones, el Director del Departamento será sustituido temporalmente por quien designe el Rector, entre los miembros del Departamento que reúnan los requisitos del artículo 37 del Estatuto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

### **Artículo 13. Competencias del Director del Departamento.**

Son competencias del Director del Departamento:

- a) Ostentar la representación de éste y asumir su dirección y gestión ordinaria.
- b) Convocar y presidir el Consejo de Departamento, fijar el orden del día, que en todo caso deberá incluir los puntos propuestos por, al menos, un diez por ciento de los miembros del mismo.
- c) Dirimir con su voto los empates en las votaciones del Consejo de Departamento, a efectos de adoptar acuerdos.
- d) Asegurar el cumplimiento de la normativa vigente.
- e) Visar las actas y certificaciones de los acuerdos del Consejo de Departamento.
- f) Ejecutar los acuerdos del Consejo de Departamento.
- g) Nombrar al Secretario del Departamento de entre los miembros del mismo.
- h) Coordinar las actividades docentes, investigadoras y de administración y servicios, conforme a los acuerdos del Consejo de Departamento.
- i) Elaborar el proyecto de distribución de los recursos financieros del Departamento.
- j) Ordenar y autorizar los gastos del Departamento.
- k) Informar las propuestas presentadas al Consejo de Departamento.
- l) Cualesquiera otras que le atribuyan el Estatuto o las disposiciones vigentes.

### **Artículo 14. El Secretario del Departamento.**

1. El Secretario del Departamento lo será también del Consejo de Departamento.

2. Corresponderá al Secretario del Departamento:

- a) Efectuar las convocatorias de las sesiones del Consejo de Departamento por orden del Director, así como las citaciones a los miembros del mismo.
- b) Recibir los actos de comunicación de los miembros con el Consejo de Departamento y, por tanto, las notificaciones, peticiones de datos, rectificaciones o cualquiera otra clase de escritos de los que deba tener conocimiento.
- c) Preparar el despacho de los asuntos, redactar y autorizar las actas de las sesiones.
- d) Cumplimentar y custodiar los libros de actas.
- e) Librar las certificaciones de los acuerdos del Consejo y de cuantos hechos consten en la documentación oficial del Departamento.
- f) Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de Secretario.

## **TITULO III: FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE DEPARTAMENTO.**

### **CAPITULO I: CONVOCATORIA Y ORDEN DEL DÍA.**

#### **Artículo 15. Convocatoria.**

1. El Consejo de Departamento será convocado por el Secretario del mismo en nombre de su Director, al menos, una vez al trimestre durante período lectivo.
2. También será convocado con carácter extraordinario cuando lo solicite una cuarta parte de sus miembros, mediante escrito razonado en el que conste el orden del día y la firma de los solicitantes.

#### **Artículo 16. Orden del día.**

1. Para la convocatoria ordinaria del Consejo de Departamento el orden del día será fijado por su Director, quien deberá incluir las peticiones formuladas por el diez por ciento de los miembros del Consejo.
2. Cuando se trate de una convocatoria extraordinaria la fijación del orden del día por el Director deberá incluir los puntos solicitados por los proponentes, respetando su preferencia sobre cualesquiera otros puntos que pudieran incluirse.
3. No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo en el caso de que su inclusión sea propuesta por el Director, estén presentes todos los miembros del Consejo de Departamento y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría absoluta del Consejo.

#### **Artículo 17. Plazo de convocatoria.**

1. La convocatoria ordinaria se realizará con un plazo mínimo de seis días, salvo especiales razones de urgencia que apreciará el Director, respetando en todo caso la antelación legal mínima de 48 horas.
2. En los casos de convocatorias extraordinarias, el Director deberá reunir al Consejo dentro de los diez días siguientes a la petición de aquella.
3. La convocatoria se notificará por escrito o por correo electrónico a cada uno de los miembros del Consejo de Departamento y en ella se especificará la fecha, lugar y hora de celebración así como el orden del día.

#### **Artículo 18. Documentación.**

1. La documentación completa correspondiente a cada sesión del Consejo de Departamento estará a disposición de sus miembros desde la fecha de la convocatoria en la Secretaría del mismo.
2. Aquella documentación que deba ser objeto de estudio previo a su deliberación se remitirá a los miembros del Consejo.

## **CAPÍTULO II: SESIONES Y ACUERDOS.**

### **Artículo 19. Constitución del Consejo de Departamento.**

Para la válida constitución del Consejo de Departamento, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, será necesaria la presencia del Director y el Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus miembros en primera convocatoria y de, al menos, un tercio de los mismos en segunda convocatoria media hora después.

### **Artículo 20. Deliberación.**

1. Los puntos del orden del día que vayan a ser objeto de deliberación y acuerdo por el Consejo de Departamento serán propuestos por el Director, el Secretario o aquel miembro del Consejo que actúe de ponente.

2. Toda propuesta, antes de ser sometida a votación, tendrá la posibilidad de debate previo.

3. Cuando se trate de asuntos que hayan sido informados por la Comisión competente al efecto, antes del debate, se participará a los miembros del Consejo el informe de la Comisión especificándose si ha sido acordado por mayoría o unanimidad de los miembros de la Comisión asistentes a la sesión de la misma.

### **Artículo 21. Votación.**

1. El voto de los miembros del Consejo de Departamento es personal e indelegable.

2. La votación podrá ser por asentimiento, ordinaria y secreta.

3. Se considerarán aprobadas por asentimiento las propuestas del Director cuando, una vez enunciadas, no suscitaren ninguna objeción u oposición. En otro caso, se hará votación ordinaria.

4. La votación ordinaria se realizará levantando la mano, en primer lugar quienes aprueben; en segundo lugar quienes desaprueren; y finalmente los que se abstengan.

5. La votación será secreta en todos los asuntos referidos a personas. Asimismo, cuando lo decida el Director y también a solicitud del diez por ciento de los miembros del Consejo presentes en la sesión correspondiente.

6. La votación secreta se realizará mediante papeletas que los miembros del Consejo de Departamento entregarán al Secretario del Departamento.

7. Durante el desarrollo de la votación, el Director del Departamento no concederá el uso de la palabra y ninguno de los miembros del Consejo podrá entrar en el lugar de celebración de la sesión, ni abandonarlo.

8. En caso de producirse empate en los resultados de las votaciones, salvo que hubieren sido secretas, el voto del Director del Departamento decidirá.

## **Artículo 22. Acuerdos.**

1. El Consejo de Departamento sólo podrá tomar acuerdos si están presentes, al menos, la tercera parte de sus miembros, cuya comprobación podrá ser solicitada por cualquiera de éstos antes de la votación.
2. Salvo en los asuntos que requieran una mayoría cualificada exigida por la normativa vigente o en aquellos asuntos relevantes que el Consejo decida, los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos de los miembros del Consejo asistentes a la sesión correspondiente.
3. Los acuerdos del Consejo de Departamento podrán ser impugnados mediante recurso de alzada ante el Rector.

## **Artículo 23. Asistencia al Consejo.**

1. Las ausencias al Consejo de Departamento se justificarán por escrito, salvo imposibilidad manifiesta, con anterioridad a la sesión en que se produzca.
2. Las ausencias injustificadas en número superior a tres en un año dará lugar a un apercibimiento privado por parte del Director. La reiteración de las ausencias injustificadas en número superior a cuatro en un año será causa suficiente para que el Rector, previa propuesta del Director del Departamento, proceda a la adopción de medidas disciplinarias más severas o a formular propuesta de revocación si se trata de un miembro electo.

## **CAPÍTULO III: ACTAS.**

### **Artículo 24. Levantamiento de actas.**

1. De cada sesión que celebre el Consejo de Departamento se levantará acta por el Secretario, que especificará necesariamente los asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias de lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados.
2. En el acta figurará, a solicitud de los respectivos miembros del Consejo, el voto contrario al acuerdo adoptado, su abstención y los motivos que la justifiquen o el sentido de su voto favorable.
3. Cualquier miembro tiene derecho a solicitar la transcripción íntegra de su intervención o propuesta, siempre que se aporte en el acto, o en el plazo que señale el Director, el texto que se corresponda fielmente con su intervención, haciéndose así constar en el acta o uniéndose copia a la misma.
4. Los miembros que discrepen del acuerdo mayoritario podrán formular voto particular por escrito en el plazo de cuarenta y ocho horas, que se incorporará al texto aprobado.
5. Cuando los miembros del Consejo de Departamento voten en contra o se abstengan, quedarán exentos de la responsabilidad que, en su caso, pueda derivarse de los acuerdos.

### **Artículo 25. Aprobación de las actas.**

1. De las actas redactadas, supervisadas y autorizadas por el Secretario y con el visto bueno del Director se remitirá copia a los miembros del Consejo de Departamento.
2. Durante los ocho días siguientes a la remisión de las copias a los miembros del Consejo, las actas originales quedarán a su disposición en la secretaría del Departamento a efectos de las oportunas reclamaciones, mediante escrito dirigido al Secretario.
3. Las actas y sus posibles reclamaciones, efectuadas en el plazo anterior, serán sometidas a la aprobación del Consejo de Departamento en la siguiente sesión que se celebre.
4. No obstante lo anterior, el Secretario podrá emitir certificación sobre los acuerdos específicos que se hayan adoptado, sin perjuicio de la ulterior aprobación del acta. En las certificaciones emitidas con anterioridad a la aprobación del acta se hará constar expresamente esta circunstancia.
5. Los miembros del Consejo de Departamento están legitimados para solicitar al Secretario certificaciones del contenido de las actas del Consejo y de sus Comisiones.

### **CAPÍTULO IV: FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES.**

#### **Artículo 26. Funcionamiento de las Comisiones.**

1. Las Comisiones se reunirán cuando lo acuerde su Presidente o a solicitud de, al menos, la cuarta parte de sus miembros. En este último caso deberá acompañarse a la solicitud el orden del día.
2. El orden del día de las Comisiones será fijado por su respectivo Presidente de acuerdo con el Secretario de la misma.
3. Para la válida constitución de las Comisiones se requerirá la presencia de, al menos, un tercio de sus miembros.
4. El régimen de reuniones, deliberaciones, votaciones y acuerdos se adaptará en todo aquello que sea posible al funcionamiento general del Consejo de Departamento.
5. De las sesiones de las Comisiones se levantará acta de los acuerdos adoptados por el Secretario de las mismas con el visto bueno del Presidente.

### **TÍTULO IV: REFORMA DEL REGLAMENTO.**

#### **Artículo 27. Procedimiento de reforma.**

1. La iniciativa para la modificación del presente Reglamento podrá ser adoptada por un 20% de los miembros del Consejo de Departamento.
2. Presentada una propuesta de modificación, el Director convocará sesión extraordinaria del Consejo de Departamento en los quince días siguientes, con una antelación mínima de siete días naturales, remitiendo con la convocatoria el texto de las propuestas presentadas.

3. Las propuestas de modificación, para prosperar, deberán alcanzar la mayoría absoluta de los votos de los miembros del Consejo. Una vez adoptadas se remitirán al Consejo de Gobierno para su aprobación.

#### **DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA**

Los miembros del Consejo de Departamento que se encuentren en alguna de las situaciones previstas en el apartado 4 del artículo 5 podrán participar en la elaboración del plan de asignación del profesorado de su Departamento, remitiendo al Secretario de éste, con la debida antelación, sus opciones a efectos de lo previsto en la normativa de elaboración de dichos planes.

#### **DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA**

El Reglamento del Consejo de Gobierno tendrán valor de derecho supletorio del presente Reglamento.

#### **DISPOSICIÓN DEROGATORIA** *[Cuando proceda]*

El presente Reglamento sustituye íntegramente al anterior, aprobado por la Junta de Gobierno mediante acuerdo [...] y ratificado por el Claustro Universitario mediante acuerdo [...].

#### **DISPOSICIÓN FINAL**

El presente Reglamento entrará en vigor el día de su aprobación por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Sevilla.



**CONVENIO TIPO DE PRÁCTICAS DE FORMACIÓN ACADÉMICA ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA Y  
(Denominación Social de la Empresa/Institución), PARA LA REALIZACIÓN DE  
PRÁCTICAS EN EMPRESAS POR ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS**

En Sevilla, a (día) de (mes) de (año).

**REUNIDOS**

De una parte, el Excmo. Sr. Don Miguel Florencio Lora, Rector Magfco. de la Universidad de Sevilla, en nombre y representación de ésta.

Y de otra, el Sr. Don/la Sra. Doña (Nombre completo del representante legal de la Empresa/Institución), representante legal de (Denominación Social de la Empresa/Institución) con CIF/NIF (Código/Número de Identificación Fiscal).

Intervienen como tales y en la representación que ostentan se reconocen entre sí la capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio y

**EXPONEN**

1. Que la Universidad de Sevilla y (Denominación Social de la Empresa/Institución) (en adelante Empresa/Institución) coinciden en declarar el alto interés que la formación práctica de los estudiantes universitarios tiene tanto para la Universidad responsable de la calidad de su docencia, como para la sociedad en general, finalmente beneficiaria de la mejor preparación profesional de los titulados universitarios.
2. Que es de interés por ambas partes suscribir el presente Convenio, que tiene como objeto establecer un marco de cooperación educativa en materia de prácticas basado en la figura definida en el Real Decreto 1497/81 de 19 de junio (B.O.E. de 23 de julio), parcialmente modificado por el Real Decreto 1845/94 de 9 de septiembre (B.O.E. de 18 de Octubre), sobre Programas de Cooperación Educativa y en la Normativa de Prácticas de la Universidad de Sevilla.

Por todo ello, acuerdan suscribir el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA PARA PRÁCTICAS DE FORMACIÓN ACADÉMICA, que se desarrolla con arreglo a las siguientes

**CLÁUSULAS**

1. Las prácticas que, al amparo del presente Convenio, podrán realizar los estudiantes universitarios serán Prácticas de Formación Académica (Modalidad I) en cualquiera de sus versiones.
2. La gestión de estas prácticas será realizada por las Facultades y Escuelas Universitarias de la Universidad de Sevilla con el apoyo y asesoramiento del Servicio de Prácticas en Empresa. Éstas podrán delegar dicha gestión, total o parcialmente, al Servicio de Prácticas en Empresa por mutuo acuerdo.
3. Estas prácticas, según versión, podrán ser convalidadas por créditos. El reconocimiento de los créditos lo efectuará la comisión de convalidaciones del Centro a petición del estudiante interesado y según normativa interna de la Universidad de Sevilla vigente al respecto.
4. El Convenio será de aplicación para la realización de prácticas por estudiantes universitarios inscritos en la base de datos que para tal efecto dispone la Universidad de Sevilla y que hayan superado el 50% de los créditos necesarios para obtener el título cuyas enseñanzas estuvieran cursando, o de alumnos de los dos últimos cursos de carrera, cuyos planes de estudio sean anteriores a la implantación del sistema de créditos y según los contenidos específicos que figuran en los correspondientes Anexos suscritos para cada práctica. En ellos se recogerán los datos referentes al estudiante, los datos identificadores de sus tutores y las características de las prácticas a realizar (lugar, horario, período de realización, actividades a desarrollar, beca o ayuda a percibir por el estudiante en su caso).



## UNIVERSIDAD DE SEVILLA

5. Las tareas a desarrollar por los estudiantes en prácticas estarán relacionadas con sus posibles salidas profesionales.
6. La selección de los estudiantes universitarios se realizará por los órganos designados a tales efectos de acuerdo con la normativa de la Facultad o Escuela a la que corresponda la titulación solicitada por parte de la Empresa/Institución.
7. Los estudiantes universitarios seleccionados podrán percibir por parte de la Empresa/Institución una beca en concepto de bolsa o ayuda al estudio. La forma en que será satisfecha será indicada en los Anexos.

Si la realización de las prácticas llevara implícito el desplazamiento fuera del lugar en la que éstas se realicen, la Empresa/Institución abonará a los estudiantes los gastos derivados de desplazamiento y manutención.

8. La Empresa/Institución estará obligada, durante la realización de las prácticas, a:
  - a. No cubrir con los estudiantes en prácticas ningún puesto de trabajo ni tener ningún tipo de vinculación o relación laboral, contractual o estatutaria.
  - b. Cumplir las normas vigentes en todo lo relativo a la prevención de riesgos laborales e informar al estudiante en prácticas de las mismas.
  - c. Comunicar a la Universidad, previamente a la incorporación de los estudiantes en prácticas, la ubicación en los distintos departamentos de la entidad y el horario de permanencia en la misma, con el fin de que la Universidad ponga en conocimiento de la Autoridad laboral competente el inicio y duración de la práctica.
  - d. Respetar los plazos de incorporación, así como comunicar las faltas de asistencia, disciplina y cualesquiera otras que, a criterio del Tutor de Prácticas, puedan cometer los estudiantes en prácticas durante el tiempo de realización de las mismas, lo que podría conllevar la suspensión del disfrute de la práctica.
  - e. Comunicar las renunciaciones que puedan producirse antes de haberse cumplido el período de vigencia de las prácticas y la fecha exacta de dicha renuncia o incomparecencia.
  - f. Facilitarán a cada estudiante, a la finalización de sus prácticas, y a la Universidad un certificado acreditativo de las funciones realizadas, número total de horas y nivel de formación alcanzado según modelo.

9. Para los estudiantes en prácticas, la Universidad de Sevilla, a través de la Facultad o Escuela correspondiente, designará un profesor que actuará como tutor académico. La Empresa/Institución designará un tutor profesional, que pertenezca a la plantilla de la misma y, a ser posible, deberá estar en posesión de titulación universitaria. Dicho tutor profesional asumirá junto con el tutor académico, la coordinación de las tareas formativas del estudiante. La Empresa/Institución permitirá, si ha lugar, a los tutores docentes el acceso a sus instalaciones para el correcto seguimiento de las prácticas.

10. Cada período de prácticas no podrá tener una duración superior al 50% del tiempo íntegro que constituye el curso académico, según determina el artículo 3º del Real Decreto 1497/1981.

11. Las prácticas podrán prorrogarse previa aceptación por la Universidad de Sevilla de la petición realizada por parte de la Empresa/Institución y del estudiante seleccionado. La solicitud, según modelo, deberá ser remitida con al menos diez días de antelación a la finalización de la misma a la Facultad o Escuela Universitaria correspondiente.

12. El horario de realización de las prácticas deberá posibilitar al estudiante realizar las actividades académicas regladas, en especial la asistencia a clase y la realización de exámenes parciales y finales sin que estos días sean recuperables, tampoco lo serán las faltas de asistencia derivadas de enfermedad común que estén debidamente justificadas y que no supongan en cómputo global más de 15 días naturales o 5 consecutivos.

Por la Universidad de Sevilla

Por la Empresa/Institución



## UNIVERSIDAD DE SEVILLA

13. Durante el periodo de realización de las prácticas los estudiantes estarán cubiertos, en caso de accidente, enfermedad o infortunio familiar por el Seguro Escolar, en los términos y condiciones que establece la legislación vigente. Además, queda garantizada la responsabilidad civil de daños a terceros que pueda ocasionar el estudiante en prácticas por la póliza que la Universidad de Sevilla tiene suscrita a tales efectos.

Por la Universidad de Sevilla

14. Los estudiantes en prácticas no tendrán, en ningún caso, vinculación o relación laboral, contractual o estatutaria de ningún tipo con la Empresa/Institución en la que desarrollará las prácticas formativas. La suscripción del presente Convenio no supondrá la adquisición de más compromisos que los estipulados en el mismo.

15. La Universidad de Sevilla y la Empresa/Institución se reservan el derecho de excluir a cualquiera de los estudiantes en prácticas que no cumplieran con las directrices marcadas, ni mantengan el grado de aprovechamiento necesario. Se deberá acreditar por escrito y de igual forma será notificado al estudiante.

16. La Universidad de Sevilla y la Empresa/Institución facilitarán a cada estudiante, a la finalización de sus prácticas, un certificado acreditativo del nivel de formación alcanzado, con indicación de la duración de las mismas.

17. Los estudiantes seleccionados se comprometen a cumplir, además de los requisitos generales de la normativa aplicable a este tipo de convenio, aquellos especificados en la correspondiente convocatoria por la que accedan a realizar las prácticas.

18. El estudiante asume la responsabilidad tanto de guardar el secreto profesional sobre cualquier información a la que tenga acceso como consecuencia de la realización de prácticas, como la de no explotar sin la autorización expresa de la Empresa/Institución los trabajos realizados en el desarrollo de las mismas.

19. Los derechos de propiedad intelectual o industrial registrables derivados de tales prácticas pertenecerán a la Empresa/Institución sin perjuicio de que, previa conformidad con ésta, puedan los estudiantes utilizar los resultados de las prácticas en la confección y publicación de proyectos fin de carrera, tesis doctorales y publicaciones de artículos científicos, etc.

20. La coordinación y supervisión del desarrollo del presente Convenio se realizará a través de las Facultades y Escuelas Universitarias bajo la dirección y coordinación del Vicerrector de Transferencia Tecnológica de la Universidad de Sevilla o persona/s en quien delegue.

Por la Empresa/Institución

21. El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá, en su interpretación y desarrollo por el ordenamiento jurídico administrativo, con especial sumisión de las partes a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de Sevilla.

22. El presente Convenio tendrá una vigencia de un año a partir de la fecha de su firma, y se renovará tácitamente por períodos similares, a no ser que una de las partes notifique a la otra el deseo de darlo por concluido.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio, en cada una de sus páginas y en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.

Por la Universidad de Sevilla

Por la Empresa/Institución

Fdo. Miguel Florencio Lora

Fdo. (Representante legal de la Empresa/Institución)



**CONVENIO TIPO DE PRÁCTICAS DE INSERCIÓN LABORAL ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA Y  
(Denominación Social de la Empresa/Institución), PARA LA REALIZACIÓN DE  
PRÁCTICAS EN EMPRESAS POR ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS**

En Sevilla, a (día) de (mes) de (año).

**REUNIDOS**

De una parte, el Excmo. Sr. Don Miguel Florencio Lora, Rector Magnífico de la Universidad de Sevilla, en nombre y representación de ésta.

Y de otra, el Sr. Don/la Sra. Doña (Nombre completo del representante legal de la Empresa/Institución), representante legal de (Denominación Social de la Empresa/Institución) con CIF/NIF (Código/Número de Identificación Fiscal).

Intervienen como tales y en la representación que ostentan se reconocen entre sí la capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio y

**EXPONEN**

1. Que la Universidad de Sevilla y (Denominación Social de la Empresa/Institución) (en adelante Empresa/Institución) coinciden en declarar el alto interés que la formación práctica de los estudiantes universitarios tiene tanto para la Universidad responsable de la calidad de su docencia, como para la sociedad en general, finalmente beneficiaria de la mejor preparación profesional de los titulados universitarios.
2. Que es de interés por ambas partes suscribir el presente Convenio, que tiene como objeto establecer un marco de cooperación educativa en materia de prácticas basado en la figura definida en el Real Decreto 1497/81 de 19 de junio (B.O.E. de 23 de julio), parcialmente modificado por el Real Decreto 1845/94 de 9 de septiembre (B.O.E. de 18 de Octubre), sobre Programas de Cooperación Educativa.
3. Que el Decreto 83/99 de 6 de abril sobre Iniciativas de Futuro para Jóvenes Andaluces en su art. 18 la posibilidad de formación mediante la realización de prácticas en empresas de los jóvenes universitarios andaluces.

Por todo ello, acuerdan suscribir el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA PARA PRÁCTICAS DE INSERCIÓN LABORAL, que se desarrolla con arreglo a las siguientes

**CLÁUSULAS**

1. Las prácticas que, al amparo del presente Convenio, podrán realizar los estudiantes universitarios serán Prácticas de Inserción Laboral (Modalidad II) en cualquiera de sus versiones.
2. La tramitación de estas prácticas será realizada por el Servicio de Prácticas en Empresa (SPE) de la Universidad de Sevilla. Éste podrá delegar dicha tramitación, total o parcialmente, a las Facultades o Escuelas Universitarias por mutuo acuerdo.
3. El Convenio será de aplicación para la realización de Prácticas en Empresas por estudiantes inscritos en la base de datos que para tal efecto dispone el Servicio de Prácticas en Empresa de esta Universidad.
4. Las líneas de trabajo o tareas a desarrollar por los estudiantes en prácticas estarán relacionadas con sus posibles salidas profesionales.
5. El número, perfil, duración, líneas de trabajo, etc será determinado por la Empresa/Institución que oferta las prácticas formativas de manera expresa por cualquier medio que acredite su constancia.
6. La selección del estudiante podrá ser a instancia de la Empresa/Institución o preselección por parte del Servicio de Prácticas en Empresa y selección definitiva por parte de la Empresa/Institución. En este último supuesto, se tendrán en cuenta el expediente académico y la adecuación del currículum del solicitante a la línea de trabajo y perfil señalados por la Empresa/Institución.

Por la Universidad de Sevilla

Por la Empresa/Institución



## UNIVERSIDAD DE SEVILLA

7. En los Anexos suscritos para cada práctica se recogerán los datos referentes al estudiante, los datos identificadores de sus tutores y las características de las prácticas a realizar (lugar, horario, período de realización, actividades a desarrollar, beca o ayuda a percibir por el estudiante en su caso).
8. La Empresa/Institución abonará mensualmente al estudiante seleccionado la cantidad estipulada en cada oferta de prácticas en concepto de bolsa o ayuda al estudio, y a la Universidad de Sevilla un canon de gestión, administración y seguro de accidente por estudiante seleccionado y mes, que se harán efectivos a la finalización de las prácticas, previa emisión de factura. Dicha cantidad será ingresada en la cuenta que la Universidad de Sevilla indique a tal efecto. El importe mensual mínimo de la ayuda al estudio y del canon de gestión será fijado por el Servicio de Prácticas en Empresa.

Si la realización de las prácticas llevara implícito el desplazamiento fuera del lugar en la que éstas se realicen, la Empresa/Institución abonará al estudiante seleccionado los gastos derivados de desplazamiento y manutención.

Por la Universidad de Sevilla

9. La Empresa/Institución estará obligada, durante la realización de las prácticas, a:
  - a. No cubrir con los estudiantes en prácticas ningún puesto de trabajo ni tener ningún tipo de vinculación o relación laboral, contractual o estatutaria.
  - b. Cumplir las normas vigentes en todo lo relativo a la prevención de riesgos laborales e informar al estudiante en prácticas de las mismas.
  - c. Comunicar a la Universidad, previamente a la incorporación de los estudiantes en prácticas, la ubicación en los distintos departamentos de la entidad y el horario de permanencia en la misma, con el fin de que la Universidad ponga en conocimiento de la Autoridad laboral competente el inicio y duración de la práctica.
  - d. Designar un Tutor de Prácticas, que deberá ser un profesional de la plantilla de la Empresa/Institución. Éste asignará las funciones a realizar por los estudiantes en prácticas durante el desarrollo de las mismas, asistiéndoles en lo que fuere preciso y evaluando su aprovechamiento.
  - e. Respetar los plazos de incorporación, así como comunicar las faltas de asistencia, disciplina y cualesquiera otras que, a criterio del Tutor de Prácticas, puedan cometer los estudiantes en prácticas durante el tiempo de realización de las mismas, lo que podría conllevar la suspensión del disfrute de la práctica.
  - f. Comunicar las renunciaciones que puedan producirse antes de haberse cumplido el período de vigencia de las prácticas y la fecha exacta de dicha renuncia o incomparecencia.
  - g. Comunicar el número de contratos de trabajo que realice, en su caso, a los estudiantes antes o inmediatamente después de haber cumplido el período de prácticas.
  - h. Facilitarán a cada estudiante, a la finalización de sus prácticas, y a la Universidad un certificado acreditativo de las funciones realizadas, número total de horas y nivel de formación alcanzado según modelo facilitado por el SPE.

Por la Empresa/Institución

10. La Universidad está obligada a:
  - a. Comunicar a la persona seleccionada la concesión de la práctica para que comparezca en el Servicio de Prácticas en Empresa de la Universidad al objeto de firmar el documento de aceptación.
  - b. Cubrir con un seguro de accidente y de responsabilidad civil a los estudiantes durante el período de realización de las prácticas.
  - c. Remitir a la autoridad laboral correspondiente comunicación de los estudiantes que están realizando prácticas formativas.
  - d. Emitir un certificado a cada estudiante a la finalización de las prácticas, en el que figuren sus datos personales, Empresa/Institución y duración de las mismas.
11. Cada período de prácticas no podrá tener una duración superior al 50% del tiempo íntegro que constituye el curso académico, según determina el artículo 3º del Real Decreto 1497/1981.
12. Las prácticas podrán prorrogarse previa aceptación por la Universidad de Sevilla de la petición realizada por parte de la Empresa/Institución y del estudiante seleccionado. La solicitud, según modelo, deberá ser



## UNIVERSIDAD DE SEVILLA

remitida con al menos diez días de antelación a la finalización de la misma al Servicio de Prácticas en Empresa.

13. El estudiante en prácticas estará sujeto al horario y régimen que determinen las partes (Empresa/Institución-Universidad-Estudiante), bajo la supervisión del Tutor de Prácticas. Dicho horario deberá posibilitar al estudiante realizar las actividades académicas regladas, en especial la asistencia a clase y la realización de exámenes parciales y finales sin que estos días sean recuperables, tampoco lo serán las faltas de asistencia derivadas de enfermedad común que estén debidamente justificadas y que no supongan en cómputo global más de 15 días naturales o 5 consecutivos.
14. Los estudiantes en prácticas no tendrán, en ningún caso, vinculación o relación laboral, contractual o estatutaria de ningún tipo con la Empresa/Institución en la que desarrollará las prácticas formativas. La suscripción del presente Convenio no supondrá la adquisición de más compromisos que los estipulados en el mismo.
15. La Universidad de Sevilla y la Empresa/Institución se reservan el derecho de excluir a cualquiera de los estudiantes en prácticas que no cumplieran con las directrices marcadas, ni mantengan el grado de aprovechamiento necesario. Se deberá acreditar por escrito y de igual forma será notificado al estudiante.
16. El estudiante asume la responsabilidad tanto de guardar el secreto profesional sobre cualquier información a la que tenga acceso como consecuencia de la realización de prácticas, como la de no explotar sin la autorización expresa de la Empresa/Institución los trabajos realizados en el desarrollo de las mismas.
17. Los derechos de propiedad intelectual o industrial registrables derivados de tales prácticas pertenecerán a la Empresa/Institución sin perjuicio de que, previa conformidad con ésta, puedan los estudiantes utilizar los resultados de las prácticas en la confección y publicación de proyectos fin de carrera, tesis doctorales y publicaciones de artículos científicos, etc.
18. La supervisión del funcionamiento y desarrollo de las prácticas se realizará a través del Servicio de Prácticas en Empresa bajo la dirección y coordinación del Vicerrector de Transferencia Tecnológica de la Universidad de Sevilla o persona/s en quien delegue.
19. El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá, en su interpretación y desarrollo por el ordenamiento jurídico administrativo, con especial sumisión de las partes a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de Sevilla.
20. El presente Convenio tendrá una vigencia de un año a partir de la fecha de su firma, y se renovará tácitamente por periodos similares, a no ser que una de las partes notifique a la otra el deseo de darlo por concluido.
21. La firma del presente convenio deroga los suscritos con anterioridad, siempre que los mismos se amparen en el desarrollo del R.D. 1497/81, de 19 de junio, modificado parcialmente por el R.D. 1845/94, de 9 de septiembre de Cooperación Educativa o en el Decreto 83/99 de 6 de abril sobre Iniciativas de Futuro para Jóvenes Andaluces.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio, en cada una de sus páginas y en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.

Por la Universidad de Sevilla

Por la Empresa/Institución

Fdo. Miguel Florencio Lora

Fdo. (Representante legal de la Empresa/Institución)